



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

EXPTE. GEX: 743/2016
Pleno Ordinario: 30-06-2016

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
FECHA 30 DE JUNIO DE 2016.-**

En Conquista, a treinta de junio de dos mil dieciséis, siendo las trece horas y treinta minutos del día de la convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, D. Francisco Buenestado Santiago, la Corporación Municipal en Pleno, con el objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria.

Concurren los Concejales Doña Purificación Andújar García, Don José Miguel Chico Prior y Don Julián Illescas Cortés por el PSOE. Y Don Jesús Mora Corredera y Doña Estafanía Cortés Muñoz por el PP.

No asiste Doña Belén Buenestado Chico.

Asiste la Secretaria General de la Corporación, D^a. Laura María Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Existiendo el quorum necesario el Sr. Alcalde declara abierta la sesión.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA
DE LA SESIÓN ANTERIOR (30/05/2016)**

Los Sres. Concejales que poseen en borrador el Acta de la sesión anterior, la aprueban por unanimidad, sin que se promueva debate.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CELEBRACIÓN DEL
FESTEJO TAURINO POPULAR DEL PRÓXIMO DÍA 23 DE JULIO DE 2016
CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS POPULARES.**

El Señor Alcalde explica, que ante la celebración del festejo taurino, el próximo día 23 de julio de 2016, con motivo de las Fiestas populares en Honor a Santa Ana, se requiere la aprobación por acuerdo plenario de la celebración del festejo taurino popular conforme al artículo 6 del Decreto 62/ 2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Festejos Taurinos Populares.

Explicado suficientemente, se procede a la votación ordinaria por la Corporación, y se aprueba por unanimidad de los seis miembros presentes de los siete que conforman la Corporación:



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

PRIMERO: Aprobar la celebración del festejo taurino popular el próximo 23 de julio de 2016, en la Plaza de Toros de Conquista.

SEGUNDO: Autorizar a la empresa Grupo Vientobravo, S.L. como organizador de la Suelta de Vaquillas el próximo día 23 de julio de 2016 en la plaza de toros de Conquista.

TERCERO: Notificar a los interesados cuántas comunicaciones sean necesarias al respecto.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONQUISTA Y DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de los procedimientos administrativos que se tramiten en orden al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones aisladas existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Conquista, previstos en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existente en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por la Secretaria, de Ordenanza municipal reguladora para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de los procedimientos administrativos que se tramiten en orden al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones aisladas existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Conquista, previstos en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existente en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión ordinaria, previa deliberación, y por seis votos a favor de los miembros asistentes,

ACUERDA



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los procedimientos administrativos que se tramiten en orden al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones aisladas existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Conquista, previstos en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existente en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO CUARTO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y URBANO CONSOLIDADO Y POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN O DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3.3 DE DECRETO 2/2012 DE 10 DE ENERO.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por “Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano consolidado” y “Tasa por expedición de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación de fuera de ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía “, y el informe-propuesta de Secretaría, el Pleno del Ayuntamiento de Conquista, previa deliberación y por unanimidad de los seis concejales asistentes de los siete que conforman el Pleno:



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la “Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano consolidado” y “Tasa por expedición de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación de fuera de ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía “ y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PUNTO QUINTO.- INFORMES DE ALCALDÍA Y OTROS PUNTOS DE INTERÉS

El Señor Alcalde informa sobre la puesta en marcha del pozo junto a “la caseta del capataz”, que ha sido electrificado a través de una subvención de Diputación de Córdoba. Se recogen las fichas gratuitas en el Ayuntamiento para el control de la extracción de agua del mismo y no se cobran porque la Confederación Hidrográfica no nos cobra al Ayuntamiento. Se pueden extraer hasta 1000 litros por ficha y los beneficiarios son los ciudadanos de Conquista, y tiene todo su sentido debido a que la subvención se concedió en base a las explotaciones existentes en la localidad.

También informa sobre un día más de duración de feria para poder cuadrar las fechas con el fin de semana, pero el coste de las orquestas será similar al del año anterior.

Da cuenta de una nueva convocatoria de subvenciones por Diputación para actuaciones en pozos de la localidad y se está estudiando qué se va a solicitar este año.

Y por último informa sobre la reunión mantenida por los Técnicos del Ayuntamiento con el propietario del solar de Calle Mayor 4 y 6 y su Arquitecto, para darle una solución



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

urbanística urgente a este citado solar. Se está pendiente de un informe del SAU Pedroches y una vez se reciba y con resolución favorable, espera que ya se ejecute el proyecto y se cierre ese solar de una vez.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Señora Doña Estefanía Cortés Muñoz pregunta al Sr. Alcalde por las carpas que se prestaron y están rotas.

El Sr. Alcalde le contesta que ha hablado con la persona a la que se le rompieron y le ha exigido o qué las entregue y se le incauta la fianza o que las traiga ya arregladas.

El Sr. Jesús Mora Corredera pregunta por la contestación a un escrito que se le dió al Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le responde que a los pocos días de su presentación les recibió y trataron todos los temas de ese escrito y todo lo que quisieron preguntar y que les contestó y que por tanto no le ha devuelto por escrito las contestaciones porque ya quedaron aclaradas en la citada reunión.

El Sr. Mora Corredera le dice que su insistencia en la devolución por escrito se debe a qué las tiene que entregar en el partido y el Sr. Alcalde le dice que no tiene ningún problema en qué él redacte las respuestas que le dió y se las entregue a su partido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde- Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cuatro minutos del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, la Secretaria, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente. Doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(fecha y firma electrónica)

LA SECRETARIA
(fecha y firma electrónica)